



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0675/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0002083, Ent. N° 0930/2021)**

**VISTO:** que este Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultado, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, 111 infine del TOCAF y a la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de



TRIBUNAL DE CUENTAS

efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 3;

2) Dar cuenta a la Asamblea General;

3) Devuélvase.

ar

Gra. Lic. Olga Sentinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## Dictamen

### Opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, Estado de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de éste Tribunal.

### Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos que no afectan la opinión sobre los estados:

- Artículos 1.3 y 1.7 de la Ordenanza 89

### Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Maldonado y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental de Maldonado en relación con los estados financieros**

La Junta Departamental de Maldonado es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Maldonado es responsable de supervisar el proceso de preparación de sus estados financieros.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Presidente de la Junta Departamental, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

### 1.- Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, fueron aprobados por Resolución de fecha 19/03/2021 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 24/03/2021.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 de este Tribunal, salvo por lo señalado a continuación:

#### 1.1. Artículo 1.3 de la Ordenanza 89

##### NICSP N° 1 - Estados Financieros:

- No se informaron las políticas contables específicas referentes a la valuación de los pasivos.
- Las notas no se presentan de una forma sistemática, debido a que no se relaciona la información de las mismas con cada partida correspondiente en los estados financieros.

##### NICSP N° 17 - Propiedades, planta y equipo:

La exposición de la conciliación entre los valores en libros al principio y final del período, no refleja de forma clara la evolución de cada una de las categorías de activo fijo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**NICSP N° 29 - Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición:**

No se revela los importes de activos y pasivos clasificados de acuerdo a las categorías de instrumentos financieros establecidas por la norma.

**NICSP N° 30 - Instrumentos Financieros: información a revelar:**

No se revela información respecto a los instrumentos financieros que permita a los usuarios conocer la relevancia de los mismos en su situación financiera y en su rendimiento.

**1.2. Artículo 1.7 de la Ordenanza 89**

No se presenta la memoria explicativa establecida en esta norma.

**2.- Evaluación del control interno**

Del examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, no se constataron debilidades de las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales.

**3.- Recomendaciones**

3.1- Se deberá adoptar las medidas pertinentes a los efectos de la correcta aplicación de las NICSP 1, 17, 29 y 30.

3.2- Corresponde incluir la memoria explicativa.

Montevideo, 3 de marzo 2022.

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General